

NOTA REVERSAL INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Comparecen a la suscripción del presente instrumento por una parte, el Ministerio del Ambiente, representado legalmente por la señora GLADYS LORENA TAPIA NUÑEZ en su calidad de Ministra del Ambiente, a quien en adelante se le denominará MAE y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, a través del señor JOSÉ ALEJANDRO ROSERO MONCAYO en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, a quien en adelante y para efecto de esta Nota Reversal se le denominará el "INEC"; quienes convienen celebrar la presente Nota Reversal Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

I. El INEC, es una entidad de derecho público, creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de Abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976. Tiene como misión generar y difundir información estadística útil y de calidad, con el propósito de facilitar la evaluación del desarrollo social y económico del país.

Así mismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.

El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone, que el Director General será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.

II. El Ministerio del Ambiente del Ecuador, fue creado el 4 de octubre de 1996 mediante Decreto ejecutivo N0. 195 publicado en el Suplemento-Registro Oficial No. 40 del 4 de Octubre de 1996, teniendo como misión ejercer en forma eficaz y eficiente la rectoría de la gestión ambiental, garantizando una relación armónica entre los ejes económicos, social y ambiental que asegure el manejo sostenible de los recursos naturales estableciéndose además como visión institucional, lograr que el Ecuador use sustentablemente sus recursos naturales para alcanzar el Buen Vivir. Es el organismo del Estado ecuatoriano encargado de diseñar las políticas ambientales y coordinar las estrategias, los proyectos y programas para el cuidado de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Propone y define las normas para conseguir la calidad ambiental adecuada, con un desarrollo basado en la conservación y el uso apropiado de la biodiversidad y de los recursos con los que cuenta nuestro país.

III. El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y el Ministerio del Ambiente (MAE) son instituciones que tienen intereses comunes en el desarrollo de sus actividades, por lo que han considerado la necesidad de tener iniciativas de colaboración permanentes, que contribuyan al fortalecimiento institucional de las entidades además de encaminar un trabajo conjunto que permita contar con información accesible, oportuna, consistente, integrada, confiable y de calidad en el marco del Sistema Estadístico Nacional SEN para la construcción e implementación de política pública.

SEGUNDA: OBJETO.

Con los antecedentes expuestos, "MAE" y el "INEC", tienen como objeto impulsar una política de cooperación interinstitucional para trabajar, coordinar y fortalecer las capacidades, estableciendo acuerdos que permitan viabilizar el desarrollo de las actividades y el ejercicio de las competencias de las dos instituciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.-

Son obligaciones conjuntas:

Implementar un marco de cooperación técnica interinstitucional para fortalecer los sistemas de información ambiental que permitan establecer procedimientos de interés común que servirán para la adopción de políticas públicas.

Con el objetivo de alcanzar una relación caracterizada con los principios de eficacia, dinamismo, celeridad y simplicidad, las partes acuerdan realizar:

- 1 Intercambiar información, mediante la implementación de sistemas informáticos y otros mecanismos de aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 2 Encaminar procesos que permitan homologar criterios para el desarrollo y generación de información acordada entre las dos instituciones.
- 3 Establecer una comunicación permanente para asesoramiento en temas específicos concernientes a las dos instituciones.
- 4 Realizar capacitaciones y talleres presenciales, semi-presenciales y virtuales en temas previamente acordados entre las instituciones.
- 5 Las partes acuerdan adjuntar, como documento habilitante a este Nota Reversal, la matriz de intercambio de información, debidamente aprobada y suscrita por las partes.

Son obligaciones del MAE:

- 1 Designar un delegado, cuyas funciones serán las de organizar las actividades pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en esta Nota Reversal, realizar un seguimiento periódico del mismo y evaluar el cumplimiento de actividades.
- 2 El MAE proporcionará al INEC a través de los mecanismos determinados por los Delegados y con la debida autorización de las autoridades, información generada de competencia del MAE, para el periodo determinado por ambas partes.
- 3 Brindar asesoría técnica para la homologación de variables ambientales.

Son obligaciones del INEC:

1. Designar un delegado, cuyas funciones serán las de organizar las actividades pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la Nota Reversal, realizar un seguimiento periódico del mismo y evaluar el cumplimiento de actividades.
2. El INEC realizará ejercicios de intercambio de información, donde sugerirán recomendaciones para el MAE, en relación a la estandarización de las variables e información definida y acordadas por los delegados.
3. Poner a disposición del MAE, a través de los mecanismos determinados por los Delegados, información actualizada, acordada previamente, para el período determinado por ambas partes y disponer de la información de las fuentes que se incorporen dentro de los sistemas desarrollados posterior a la firma de esta Nota Reversal.

4. Brindar asistencia técnica para el procesamiento de información y la generación de informes, reportes y/o información estadística que le permita al MAE una adecuada toma de decisiones.

CUARTA: DE LA COOPERACIÓN

Las formas de Cooperación e Intercambio bajo esta Nota Reversal pueden incluir:

1. Brindar asesoramiento y capacitación técnica a los funcionarios del MAE sobre metodologías de cálculo y productos exclusivos del INEC.
2. El MAE y el INEC, intercambiarán información previamente seleccionada en reuniones técnicas, que corresponden a los datos públicos ambientales, que consten en: Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) y Sistema Integrado de Estadística Ambiental (SIEA).
3. Coordinar y facilitar las actividades de investigación y de planificación en áreas de interés de las dos instituciones.
4. Intercambio de experiencias, resultados de análisis de investigación y buenas prácticas entre el INEC y el MAE, para la generación de actividades conjuntas.
5. El INEC proporcionará las bases de datos de las encuestas en archivos magnéticos y su documentación, con el nivel de detalle, cobertura y desagregación de acuerdo a las actas de intercambio acordadas.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El plazo de duración de la presente Nota Reversal será de 3 AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, misma que podrá ser renovada, modificada y/o ampliada, previo acuerdo escrito entre las partes.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

En la presente Nota Reversal y en los específicos a suscribirse, deberá constar que la propiedad intelectual de todos los documentos, libros, folletos, manuales, instructivos e investigaciones y sus similares electrónicos y todo proceso, metodológico e instrumentos que aporte el MAE le corresponden todos los derechos de propiedad intelectual; así mismo en todo lo referente a los aportes técnicos metodológicos que realice el INEC, deberá constar que los derechos de propiedad intelectual le corresponden al Instituto; su utilización o reproducción parcial o total, se lo deberá hacer previa autorización de una de las instituciones respectivas.

La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, procesos, metodologías, investigaciones o informes que se realicen en el marco de esta Nota Reversal sea en medio escrito y/o magnético que aporten el INEC y el MAE, le corresponde todos los derechos de propiedad intelectual a las instituciones y sin cuyo aval no podrá ser utilizada o publicada por ninguna de las partes.

Se ampara y reconoce los derechos de las partes naturales como realizadoras de los indicadores, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

SÉPTIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:

Las Partes se obligan a observar absolutamente el principio de confidencialidad del dato personal y el principio a la reserva del dato estadístico, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Estadística. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de la presente Nota Reversal, las partes se comprometen a mantener el sigilo de información que deba ser utilizada, procesada o intercambiada.

Las Partes conocen y aceptan que los documentos e informes que resultaren de la ejecución de la presente Nota Reversal, son de propiedad del INEC y el MAE.

OCTAVA: TERMINACIÓN DE LA NOTA REVERSAL.-

La presente Nota Reversal terminará, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por terminación del plazo de la Nota Reversal;
- c) Por incumplimiento total o parcial de los acuerdos previstos en este instrumento jurídico, las partes se reservan el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente Nota Reversal, si una de ellas incumpliese con las obligaciones previstas en este documento, para lo cual bastará una notificación por escrito con un mes de anticipación;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Por acuerdo de las partes; y,
- f) Por las demás causas previstas en la Ley.

NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

El seguimiento y evaluación de la ejecución de la presente Nota Reversal, por parte del MAE estará a cargo de la Dirección de Información, Seguimiento y Evaluación de la Coordinación General de Planificación Ambiental y por parte del INEC estará a cargo de la Dirección de Planificación.

DÉCIMA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.-

La coordinación estará a cargo: de la Dirección de Información, Seguimiento y Evaluación de la Coordinación General de Planificación Ambiental del MAE y la Dirección de Estadísticas Ambientales del INEC. La ejecución se establecerá de acuerdo a las competencias y compromisos descritos en la presente Nota Reversal.

DECIMO PRIMERA.- MONTOS.-

En el caso de que alguna de las actividades requiera transferencia de fondos se realizará un Convenio Específico para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: RELACION LABORAL.-

Por la naturaleza específica de la presente Nota Reversal, el MAE no adquiere relación laboral ni dependencia respecto del personal del INEC que trabaje en la ejecución del presente instrumento.

De igual manera el INEC, no adquiere relación de dependencia respecto del personal del MAE que trabaje en la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir discrepancias, en lo referente a la modalidad de cooperación, será responsabilidad de las partes solucionarlas de mutuo acuerdo, caso contrario las partes renuncian fuero y domicilio y se someterán inicialmente al proceso de mediación y posteriormente al arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje, la mediación y el arbitraje tendrán el carácter de cosa juzgada.

DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Nota Reversal, aceptan y lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a,

LORENA TAPIA NUÑEZ
MINISTRA DEL AMBIENTE

JOSE ROSERO MONCAYO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INEC

Área	Responsable	Sumilla
Asesora Jurídica	Alegría Corral	
DISE	Jaime Espindola	
DISE	Geovanny Aldás	
DISE	Holger Zambrano	
CGJ	Raúl Guaña	
CGJ	Giselle Narvárez	
CGJ	Gabriela Herrera	
INEC		
INEC		
INEC		